

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2020-00447-00

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada por la señora CLAUDIA LILIANA OSORIO OJEDA, a través de apoderado judicial, en contra de las señoras MARIA FERNANDA RAMOS TAPIAS y ZORAYA TAPIAS BARAJAS, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida en un documento que presta mérito.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá allegar prueba del mensaje de datos, en el cual la actora envía el poder judicial conferido al profesional del derecho, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

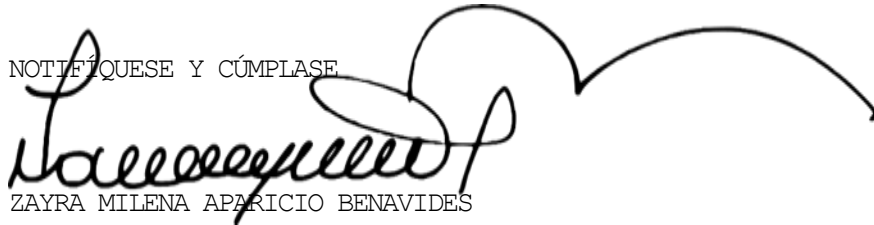
Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por la señora CLAUDIA LILIANA OSORIO OJEDA, a través de apoderado judicial, en contra de las señoras MARIA FERNANDA RAMOS TAPIAS y ZORAYA TAPIAS BARAJAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

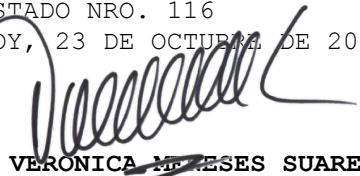
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. 116
HOY, 23 DE OCTUBRE DE 2020



VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ
Secretaria